PROYECTO DE LEY, QUE MODIFICA EL DFL N.° 1, QUE, FIJA TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE LA LEY DE TRÁNSITO 18290, PARA ESTABLECER UN MARCO REGULATORIO PARA LA CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS DE ALTA GAMA O TAMBIÉN LLAMADOS DE ALTO RENDIMIENTO (VAR).

H. DIPUTADO VICTOR PINO FUENTES.

I. PREÁMBULO:

El presente proyecto de ley, es impulsado por el H. Diputado Víctor Pino Fuentes, como consecuencia al creciente desarrollo del parque automotriz de vehículos de alta gama o alto rendimiento, que, ha planteado nuevas realidades en las vías de tránsito de nuestras ciudades y carreteras. De esta manera, buscando prevenir y evitar inequidades en la fiscalización, el incremento en el riesgo de accidentes graves y falta de capacitación adecuada para los conductores.

Por estas consideraciones, el uso indiscriminado en áreas urbanas y rurales sin las restricciones adecuadas puede impactar negativamente en la seguridad ciudadana, el Diputado Víctor Pino Fuente, ha tomado la decisión de presentar el siguiente proyecto de ley. Esto con el objeto de llenar el vacío legislativo existente, estableciendo los criterios claros y exigencias técnicas que permitan la convivencia segura entre los distintos tipos de vehículos en nuestras vías, a fin de garantizar tanto la protección de los usuarios como el desarrollo sustentable y seguro del tránsito vehicular.

OFICINA CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 17-12-2024 12:38 VIRTUAL

II. CONSIDERANDO:

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), aproximadamente 1.35 millones de personas mueren cada año como resultado de accidentes de tránsito. Estos accidentes de tráfico son entonces, la principal causa de muerte entre jóvenes de 5 a 29 años y más de la mitad de las muertes en carreteras involucran a usuarios vulnerables como, peatones, ciclistas y motociclistas.

Los vehículos motorizados de alta gama y los motores de alta velocidad han evolucionado significativamente desde sus inicios, marcando un hito en la industria automotriz y transformando la experiencia de conducción para muchos entusiastas y profesionales. Desde los primeros modelos diseñados para competiciones hasta los lujosos automóviles de alta tecnología disponibles en el mercado actual, estos vehículos han captado la atención por su potencia, rendimiento y diseño avanzado.

Los primeros vehículos de alta gama surgieron a finales del siglo XIX y principios del XX, impulsados por motores de combustión interna que permitían alcanzar velocidades y rendimientos superiores a los vehículos convencionales de la época. Con el tiempo, estas máquinas se convirtieron en símbolos de estatus y prestigio, siendo utilizadas tanto en competiciones automovilísticas como en el ámbito comercial de lujo.

Con el avance tecnológico, los motores de alta velocidad se volvieron más accesibles, ofreciendo no solo mayor potencia sino también innovaciones en seguridad y confort. Sin embargo, el incremento en la capacidad de estos vehículos también trajo consigo desafíos significativos en términos de seguridad vial y regulación.

Es entonces, la potencia y las características especiales de estos vehículos, lo que vuelve que sea relevante establecer un marco regulatorio adecuado que regule su uso. Las licencias de conducir especiales se presentan como una solución efectiva para asegurar que los conductores posean las habilidades técnicas y el conocimiento

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
17-12-2024
12:38

necesario para manejar estos automóviles de manera segura y responsable.

Que, los conductores de este tipo de vehículos cuenten con una capacitación especializada, recibiendo formación sobre el manejo de vehículos de alta gama y alta velocidad, incluyendo técnicas avanzadas de conducción y seguridad. Confirmar con que estos cuenten además con las cualidades físicas y médicas para una conducción de vehículos motorizados de alta gama y motores de alta velocidad representara un avance significativo en términos de seguridad y regulación.

Establecer un marco regulatorio efectivo mediante licencias de conducir especiales no solo garantiza la seguridad vial, sino que también promueve un manejo responsable de estos vehículos entre los conductores. Siendo crucial para mantener un equilibrio entre la innovación tecnológica y la protección del bienestar público en nuestras carreteras.

Es claro que algunas personas pudiesen considerar que establecer un marco regulatorio podría atentar con sus libertades personales, pero, en esta materia debemos procurar resguardar el bien mayor. Encaminarnos a la protección de la sociedad toda, para así disminuir los graves riesgos que nacen de manejar un vehículo de alta gama o alto rendimiento sin contar con las capacidades técnicas para ello.

La proliferación de vehículos de alta gama con motores de alta velocidad ha planteado desafíos importantes en términos de seguridad vial. Estos automóviles, como ya se ha mencionado, se caracterizan por su potencia y capacidad de alcanzar velocidades extremas. Por esta razón, requieren habilidades de conducción avanzadas y un alto nivel de responsabilidad. Sin embargo, cuando estos vehículos son conducidos en la actualidad, por menores de edad, personas muy jóvenes o individuos irresponsables, aumentando significativamente los riesgos para la ciudadanía.

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
17-12-2024
12:38
VIRTUAL

La falta de experiencia y madurez es uno de los principales factores de riesgo. Los menores de edad y las personas muy jóvenes generalmente no han desarrollado las habilidades necesarias para manejar situaciones de emergencia o condiciones de conducción adversas. Esto debido a que su capacidad de juicio y toma de decisiones aún está en desarrollo, lo que puede resultar en una mayor probabilidad de cometer errores críticos al volante.

Además, los jóvenes, pueden ser más propensos a comportamientos impulsivos y riesgosos. Esa tentación de probar la velocidad y el rendimiento de un vehículo de alta gama puede llevar a acciones imprudentes, como el exceso de velocidad, carreras ilegales y maniobras peligrosas. Comportamientos que no solo ponen en riesgo la vida del conductor, sino también la de otros usuarios de la vía.

Desde otra perspectiva, no podemos olvidar que el conducir vehículos de alta gama y alta velocidad requiere un conocimiento técnico profundo sobre su funcionamiento y mantenimiento. Las personas irresponsables o con una actitud negligente pueden no prestar atención a los aspectos cruciales de la seguridad del vehículo, como el mantenimiento regular de frenos, neumáticos y otros componentes esenciales. La falta de atención a estos detalles puede resultar en fallos mecánicos inesperados y accidentes graves.

De esta manera la combinación de inexperiencia, comportamiento impulsivo y falta de conocimiento técnico puede llevar a un aumento significativo en los accidentes de tráfico. Los vehículos de alta gama, debido a su potencia, pueden causar daños mucho mayores en caso de colisión, poniendo en grave peligro tanto a los ocupantes del vehículo como a peatones y otros conductores, es decir, pueden volverse un arma que quite vida de ciudadanos inocentes.

Los accidentes causados por conductores irresponsables de vehículos de alta gama no solo afectan a las víctimas directas, sino que también tienen un impacto negativo en la comunidad en general. Los servicios de emergencia, las infraestructuras viales y los recursos

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
17-12-2024
12:38
VIRTUAL

de salud pública se ven sobrecargados por la necesidad de atender y gestionar las consecuencias de estos incidentes. Además, la percepción de inseguridad en las carreteras puede afectar la calidad de vida de los ciudadanos y su confianza en el sistema de transporte.

Desde otro punto de vista, no podemos ignorar una cruda realidad, como lo es la relación entre las bandas de crimen organizadas, el narcotráfico y el uso de vehículos motorizados de alta gama o de alto rendimiento. Este vínculo ha generado un escenario de riesgo creciente en diversas regiones. Estos automóviles, generalmente asociados con el lujo y el poder adquisitivo, han pasado a ser símbolos de estatus entre líderes criminales, lo que no solo fortalece su imagen dentro de las organizaciones, sino que también contribuye a su capacidad de intimidación frente a rivales y la sociedad en general.

La ostentación de estos vehículos también tiene un impacto importante en la percepción social. En muchas comunidades, los automóviles de lujo son utilizados como herramientas para ganar el respeto o incluso el apoyo de sectores vulnerables, generando un clima en el que la actividad delictiva puede verse normalizada o incluso aceptada. Además, estos vehículos de alta gama son frecuentemente empleados en carreras clandestinas, lo que incrementa el riesgo de enfrentamientos entre grupos criminales, así como el peligro para los ciudadanos inocentes que se encuentran en las inmediaciones.

El acceso a este tipo de vehículos permite a estas bandas, además, una mayor movilidad y capacidad para realizar operaciones delictivas de forma rápida y eficiente, complicando la labor de las autoridades para detener sus actividades. En cuanto a las autoridades, el desafío se intensifica cuando se trata de realizar persecuciones o intercepciones de estos vehículos de alto rendimiento. La tecnología avanzada que poseen, junto con su capacidad de alcanzar grandes velocidades, dificulta las operaciones de captura, lo que favorece la impunidad de los delincuentes.

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
17-12-2024
12:38
VIRTUAL

En consecuencia, quienes suscriben el presente proyecto, comprenden a cabalidad la necesidad de modificar nuestra legislación vigente, para establecer un marco regulatorio para la conducción de vehículos motorizados de alta gama o también llamados de alto rendimiento. Esto debido a que, permitir que menores de edad, personas muy jóvenes, personas irresponsables o sin las capacidades técnicas conduzcan este tipo de vehículos representa un riesgo significativo para la seguridad vial y el bienestar de la ciudadanía, siendo crucial implementar y reforzar regulaciones estrictas que aseguren que solo conductores calificados y responsables tengan acceso a estos automóviles.

III. PROYECTO DE LEY

"Artículo Único". - Modifíquese el DFL N.° 1, que, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley de tránsito 18290, en los términos que a continuación se expresan:

I. **Sustitúyase**, en el inciso primero del artículo 12, la frase *"clase D, E Y F."*, por ***"Clase D, E, F y G."***.

II. **Modifíquese**, en el artículo 12, el epígrafe que expresa *"Clase D, E y F"*, en el sentido de reemplazarlo por el siguiente: ***"Clases D, E, F, y G"***.

III. En el subtítulo licencia especial del artículo 12, en la definición de clase, **Agrégase**, la ***"Clase G"***, nueva del siguiente Tenor:

"Clase G: Para conducir vehículos motorizados de alto rendimiento, de tres o más ruedas para el transporte particular de personas, con capacidad de hasta cuatro asientos, excluido el del conductor, que se caractericen por su avanzada ingeniería, alto desempeño de sus motores de gran capacidad y avanzada tecnología, como los motores turboalimentados o híbridos de alto rendimiento. Incluyendo, Además, aquellos que consten de 500 caballos de fuerza (HP) o superior, que su aceleración de 0 a 100 km/h, pueda ser

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
17-12-2024
12:38

obtenida en un rango de 4 segundos o menos y aquellos que alcancen una velocidad igual o superior a 260 kilómetros por hora.”.

IV. En el artículo 13, a continuación de licencia especial clase F, **Agrégase**, la siguiente ***“Licencia Especial clase G”***, del siguiente tenor:

“LICENCIA ESPECIAL CLASE G

1.- Tener cumplido mínimo 25 años de edad;

2.- Acreditar haber estado en posesión de la licencia Clase B durante 5 años;

3.- Aprobar los cursos teóricos y prácticos, especiales para la conducción de vehículos de alto rendimiento, que impartan las escuelas de conductores profesionales debidamente reconocidas por el Estado;

4.- Ser egresado de enseñanza Media;

5.- Aprobar en la Municipalidad respectiva, los exámenes teórico y práctico correspondiente a la Clase de licencia especial G.”.

V. En el articulo 14, agregase una letra C), nueva, del siguiente tenor:

“C) LICENCIA ESPECIAL CLASE G

1°.- La idoneidad moral será calificada por el Director del Departamento de Tránsito y Transporte Público Municipal en que se solicita la licencia, a la vista del Informe de Antecedentes expedido por el Gabinete Central del Servicio de Registro Civil e Identificación y del informe del Registro Nacional de Conductores, cuya fecha de emisión no sea anterior a 30 días, que contengan todas las anotaciones que se registren, y en los que consten que el solicitante no ha sido condenado a delito que merezca pena aflictiva o que se encuentre afecto a pena de suspensión o de inhabilidad para

OFICINA CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 17-12-2024 12:38 VIRTUAL

conducir vehículos, ni que se le ha denegado con anterioridad al postulante la licencia que hubiere solicitado.

2°.- La idoneidad física y psíquica, los conocimientos teóricos y prácticos sobre las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la conducción de vehículos de alto rendimiento, serán acreditadas:

a) La idoneidad física y psíquica por medio de un certificado expedido por el médico del Departamento de Tránsito y Transporte Público Municipal respectivo;
b) Los conocimientos teóricos por medio del examen rendido en la Municipalidad respectiva.
c) Los conocimientos prácticos por medio de certificado expedido por una Escuela de Conductores Profesionales reconocida oficialmente, junto con rendir y aprobar un examen ante el Director de Tránsito de la Municipalidad correspondiente, que permita comprobar la efectividad de contar con los conocimientos, destrezas y habilidades requeridas para conducir el vehículo de alto rendimiento.

VI. **Agrégase** en el artículo 16, un numeral quinto, nuevo, que exprese:

"5. Para calificar la idoneidad moral de los interesados a obtener la licencia de conducir clase G, además deberán considerarse las condenas que hayan sufrido en los últimos 10 años, por delitos, que merezcan pena aflictiva.".

VII. **Agrégase** en el artículo 19, el siguiente inciso tercero, nuevo, pasando el actual tercero a ser cuarto y el actual cuarto a ser quinto, respectivamente:

"El titular de una licencia especial clase G, deberá acreditar cada 3 años que cumple con los requisitos de idoneidad moral, física y síquica, en la forma establecida en los artículos 14 y 22.".

OFICINA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 17-12-2024 12:38 VIRTUAL

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero transitorio: Con el objeto de asegurar una correcta implementación y facilitar la obtención de la nueva licencia de conducir clase G por parte de los titulares que la solicitan. Se establece un período de 365 días, contado desde la publicación de esta ley en el Diario Oficial, para su adquisición conforme a los términos de la Ley 18.290. Transcurrido dicho plazo, no se podrá conducir vehículos de alto rendimiento sin contar con la respectiva licencia de conducir clase G.

Artículo segundo transitorio: En el plazo de 6 meses de la publicación de esta ley en el diario oficial, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones deberá actualizar los estándares para calificar la idoneidad moral, física y psíquica, la acreditación de los conocimientos teóricos y prácticos de conducción y de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen para la obtención de la licencia de conducir clase G, que autoriza la conducción de los vehículos de alto rendimiento en nuestro país.

VICTOR PINO FUENTES.

H. DIPUTADO DE LA REPÚBLICA

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
17-12-2024
12:38
VIRTUAL



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. VÍCTOR PINO F.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. LEONIDAS ROMERO S.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. EMILIA NUYADO A.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JORGE SAFFIRIO E.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JOANNA PÉREZ O.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FERNANDO BÓRQUEZ M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ERIKA OLIVERA D.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FELIPE CAMAÑO C.

